



# Municipalidad de Santa Fe del Paraná

Alto Paraná – Paraguay – Tel. 021-3383571

## INTENDENCIA MUNICIPAL

### RESOLUCION I.M N° 67/2026

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME FINAL DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DEL PARANÁ, PARA LA LICITACIÓN MCN - MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 02/2026 ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN - ID 478905, Y SE ADJUDICA AL CONSULTOR ING. RONNY JAVIER GONZÁLEZ GONZÁLEZ”, CON RUC N° 2493847-5, PROPIEDAD DEL SR. RONNY JAVIER GONZÁLEZ GONZÁLEZ CON CI N° 2.493.847 -----**

Santa Fe del Paraná, 16 de febrero de 2026.-

**VISTO:** El Informe y Recomendación del Comité de Evaluación de Ofertas para la Adjudicación de la LICITACIÓN MCN - MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 02/2026 ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN - ID 478905, y, -----

**CONSIDERANDO:** Que, en la fecha fijada en la respectiva convocatoria, se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobre de oferta, conforme a las disposiciones legales vigentes; habiéndose Superado la Etapa técnica un UNICO oferente, **ING. RONNY JAVIER GONZÁLEZ GONZÁLEZ”, con RUC N° 2493847-5, Propiedad del Sr. Ronny Javier González González con CI N° 2.493.847-----**

**Considerando** que la Resolución de la DNCP Cantidad mínima de oferentes. En las contrataciones directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la entidad componente del Organismo, Entidad o Municipalidad , bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad del Decreto Reglamentario N° 2264/2024 “Por la cual se Reglamenta la Ley N° 7021/22 de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, siempre que este último esté debidamente justificado. Si en la segunda fecha prevista para la apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, se podrá proceder a una última prórroga, luego de lo cual la convocante abrirá y evaluará todas las ofertas presentadas, de conformidad a lo dispuestos en el Decreto Reglamentario N° 2264/2024, sus modificaciones y reglamentaciones. **Se adjudica bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante.**

Que, dicha evaluación fue realizada conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 2264/2024 “Por la cual se Reglamenta la Ley N° 7021/22 de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS que establece: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL. La selección de consultores deberá hacerse atendiendo a su carácter predominantemente intelectual, basado en méritos, aptitudes y actitudes personales dándose preferencia a la especialización, experiencia, honorabilidad y capacidad técnica...”. -----

Que, Decreto Reglamentario N° 2264/2024 “Por la cual se Reglamenta la Ley N° 7021/22 de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS: “La Convocante deberá determinar en la Solicitud de Propuestas si la contratación será para consultores individuales o firmas consultoras, teniendo en cuenta el alcance de los trabajos a ser realizados y utilizará para el efecto alguno de los métodos de selección dispuestos en la Ley”. -

Que, el mismo cuerpo legal indica: “*Selección basada en la calidad y el costo. Para la contratación de servicios de consultoría se utilizará preferentemente el método de selección basado en la calidad y el costo establecido en la Ley. Los otros métodos de selección podrán ser utilizados en los casos previstos en el presente Reglamento. La selección basada en la calidad y costo es un proceso competitivo en el que la ponderación que se asigne a la calidad y al costo se detallará en la Solicitud de Propuesta y se determinará en cada caso de acuerdo con la naturaleza del trabajo que se ha de realizar...*”. -----

Que, en la fecha miércoles, 30 de diciembre de 2025 - 08:30, se llevó a cabo el acto de recepción de sobre y apertura de la propuesta técnica; -----

Que, como resultado de la evaluación de las propuestas técnicas, el Comité de Evaluación se pronunció a través del informe de Evaluación Técnica, en virtud del cual recomienda la apertura de sobre de precio de las consultoras que han alcanzado el puntaje mínimo establecido en la carta de invitación. -----

Que, el acto de Apertura de propuesta económica se realizó el 10 de febrero las ocho horas, del año en curso-. -----



  
**Rubén Brizuela**  
Secretario General



  
**Fatima Doerner Melnek**  
Intendente Municipal



# Municipalidad de Santa Fe del Paraná

Alto Paraná – Paraguay – Tel. 021-3383571

## INTENDENCIA MUNICIPAL

Que, como resultado de la evaluación económica, el Comité de Evaluación de ofertas recomienda la adjudicación del llamado al Consultor que obtuvo un puntaje alto, y ventajosa para la Institución considerando que es el único oferente que ha superado la Evaluación Técnica, el consultor **ING. RONNY JAVIER GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, con RUC N° 2493847-5, Propiedad del Sr. Ronny Javier González González con CI N° 2.493.847. -----

Que, se puede observar que la Institución Municipal cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el objeto de gastos para el presente **Ejercicio Fiscal**, a los cuales se podrá imputar la presente contratación. -----

**POR TANTO**, de conformidad a lo establecido en el **Art. 215 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal**, en concordancia con el **Decreto Reglamentario N° 2264/2024 “Por la cual se Reglamenta la Ley N° 7021/22 de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS**: -----

### LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA FE DEL PARANÁ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE

**Art.1° APROBAR**, el **INFORME FINAL DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS**, referente al llamado a **LICITACIÓN MCN - MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 02/2026 ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN - ID 478905**, del cual se desprende que el puntaje final alcanzado es de la consultora: **“ING. RONNY JAVIER GONZÁLEZ GONZÁLEZ”, con RUC N° 2493847-5, Propiedad del Sr. Ronny Javier González González con CI N° 2.493.847**”: es de 92.5 (noventa y dos comas cinco) Puntos. -----

**Art. 2° ADJUDICAR**, al Consultor: **ING. RONNY JAVIER GONZÁLEZ GONZÁLEZ”, con RUC N° 2493847-5, Propiedad del Sr. Ronny Javier González González con CI N° 2.493.847 por un monto total de GS. 83.000.000 gs, (Ochenta y tres millones de guaraníes) IVA INCLUIDO, conforme a las disposiciones del Decreto Reglamentario N° 2264/2024 “Por la cual se Reglamenta la Ley N° 7021/22 de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS y normativas concordantes de la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal” Se adjudica bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante.** -----

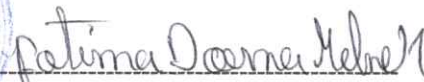
**Art. 3° SUSCRIBIR** el **CONTRATO** pertinente con el consultor adjudicado, en el que se estipularán las bases y condiciones que regirá la provisión de los servicios requeridos. -----

**Art. 4° COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar. -----



  
-----  
**Rubén Brizuela Cáceres**  
**Secretario General**



  
-----  
**Sra. Fátima Doerner Melnek**  
**Intendente Municipal**